



**RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (NO TRABAJOS TEÓRICOS), FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN-EXHIBICIÓN PARA EL AÑO 2023**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** En fecha 21 de febrero de 2023 (BORM nº 44 de 23/02/2023), fue dictada Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS A PROFESIONALES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (NO TRABAJOS TEÓRICOS), FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN-EXHIBICIÓN PARA EL AÑO 2023 modificada por Resolución de 1 de marzo de 2023 (BORM nº 54 de 7/03/2023)

**SEGUNDO.-**La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-**La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 15 de la convocatoria.

**SEGUNDO.-**Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente y se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 10 de mayo de 2023.

Considerando que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda podrán concurrir con un solo proyecto, y deberán cumplir con los requisitos exigidos antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto.





**TERCERO.**-A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 01 de junio de 2023 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplieran los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta.

**CUARTO.**-Se procedió a designar a la Comisión de Evaluación, mediante Resolución del Director General del ICA de 1 de junio de 2023, quedando compuesta por:

- **Presidenta:** ELENA GONZÁLEZ LÁZARO, Técnica Consultora del ICA.
- **Vocal primero:** JOSÉ FERNANDO VÁZQUEZ CASILLAS, Vicedecano de Cultura de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Murcia.
- **Vocal segundo:** NICOLÁS DE MAYA, Artista
- **Vocal tercero:** SERGIO PORLAN SOLAR, Técnico Coordinador del Centro de Cultura Contemporánea de la Región de Murcia, Centro Párraga.

Actuando como secretaria de la Comisión, con voz y sin voto, MARAVILLAS PÉREZ MOYA, Técnica especializada del ICA.

**QUINTO.**-A la vista del Acta de la comisión de fecha 15 de junio de 2023, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la citada convocatoria, sin que en ningún caso los requisitos necesarios para ser persona beneficiaria podrán ser considerados criterios puntuables.

Y tras la valoración realizada, y teniendo en consideración que como queda establecido en el artículo 5 de la convocatoria serán concedidas un máximo de cinco ayudas económicas siendo la cuantía o a obtener por cada uno de los proyectos seleccionados por importe fijo de **6.000,00€**, el órgano instructor procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible entre los solicitantes que han obtenido una mejor valoración.

**SEXTO.**-De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” se notificará a los interesados para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes. En este sentido el artículo 12 y 15 de la convocatoria, establece que la publicación sustituirá a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello el pasado 18 de junio el órgano instructor procedió elevar Informe-Propuesta Provisional de concesión a los beneficiarios, con el fin de proceder a la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución definitiva, como establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,





concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Propuesta en la página web del ICA.

Dentro del conferido plazo fueron formuladas las alegaciones de **D. Bartolomé Palazón Cascales (\*\*9985\*\*)**, **D.ª María Lorena Amorós Blasco (\*\*5242\*\*)** y **D. José Antonio Torregrosa García (\*\*1994\*\*)**, manifestando su desacuerdo con la valoración de los méritos efectuada por la Comisión Evaluadora, solicitando los criterios y baremos utilizados por la Comisión así como el acceso a todos los expedientes de los solicitantes que han concurrido, a lo que el órgano instructor interpela a la Comisión recabando de la misma tales criterios y fundamentos interpretativos de los criterios que establece la convocatoria, dando traslado de ello a los interesados. En lo respectivo al acceso a los expedientes del resto de solicitantes, el órgano instructor estima que dado la protección que la normativa establece sobre los proyectos que albergan creaciones artísticas, diseños e ideas en incipiente desarrollo susceptibles de quedar amparados bajo la protección del derecho a la propiedad intelectual según Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y que el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno establece como límite en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, no resulta conveniente conceder su acceso hasta la implementación completa del mismo en esta fase de tramitación de un procedimiento no concluso hasta la completa ejecución de los proyectos.

**SÉPTIMO.-** Que la instrucción del expediente al objeto de determinar si procede reconocer al solicitante el derecho a percibir la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, bases reguladoras y normativa aplicable en materia de subvenciones, y tras los análisis efectuados a las solicitudes, subsanaciones y alegaciones, y concurriendo los supuestos de hecho necesarios.

Por todo ello, y a tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados procedo a dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Estimar como beneficiarios a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de este Informe Propuesta Provisional de Resolución por la cuantía en él indicada.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud en un único libramiento y con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.





Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la convocatoria

**SEGUNDO.-** Desestimar a los solicitantes incluidos en el **Anexo II**, proponiendo la creación, en orden decreciente y en la prelación indicada de una lista de espera, para que, en caso de renuncia de los beneficiarios contenidos en el Anexo I, pudieran acceder a la ayuda, siempre y cuando existiera disponibilidad de crédito adecuado y suficiente, como establece el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA ([www.icarm.es](http://www.icarm.es)). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 15 de la Resolución de convocatoria.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)





### ANEXO I: BENEFICIARIOS

Nº EXP.	SOLICITANTE	NIF	TÍTULO PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PUNTUACIÓN DEFINITIVA SIN VALORACIÓN CENTRO	IMPORTE CONCEDIDO
03	ÁNGEL HARO GÓMEZ	***1516**	LE FILM (ANDANTE PERPLEJO)	31	28	6.000,00€
02	MARÍA CARBONELL FOULQUIÉ	***2466**	ESPACIOS DE RESISTENCIA	27,5	27,5	6.000,00€
09	PEDRO GUIRAO VALVERDE	***9935**	LA VIDA INÚTIL DE LOS OBJETOS	30	27	6.000,00€
08	VICENTE JOSÉ SÁEZ CASTAÑO	***0691**	THE SAXONS OF TRANSYLVANIA	29	25	6.000,00€
14	ANA ISABEL MARTÍNEZ GARCÍA	***2292**	ODRADEK, O CUANDO LOS OBJETOS TENÍAN PUNTAS	27	25	6.000,00€

11/07/2023 14:47:49

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2811 a5ad-11e9-35ce-081c-005056934e7





### ANEXO II: LISTA DE ESPERA

Nº EXP	SOLICITANTE	NIF	TÍTULO PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PUNTUACIÓN DEFINITIVA SIN VALORACIÓN CENTRO
01	LORENA AMORÓS BLASCO	***5242**	SISTERS OF TOMORROW	25	23
06	JOSÉ ANTONIO TORREGROSA GARCÍA	***1994**	ÁGORA. DIOSES Y MITOS	24,5	22,5
12	JUAN ÁNGEL SÁNCHEZ ABELLÁN	***4889**	LLUVIA INTERIOR	24	22
07	BARTOLOMÉ PALAZÓN CASCALES	***9985**	TÓTEM. LA IMAGEN DE PODER DE LA MUJER DESDE LAS PINTURAS RUPESTRES DEL LEVANTE ESPAÑOL HASTA LA IMPRESIÓN 3D	24	22
15	MARÍA DEL ROCÍO MARÍN (ROCÍO KUNST)	***5993**	LA IMAGEN NUTRICIA	23	21
16	LUZ RUIZ BAÑÓN	***8482**	FRONTIERE, RADICI E PERIFERIE (FRONTERAS, RAÍCES Y PERIFERIA)	23	21
13	CLAUDIO ALDAZ CASANOVA	***3087**	EXPOSICIÓN RETROSPECTIVA CLAUDIO ALDAZ // 25 AÑOS DE TRAYECTORIA	21,5	19,5
17	CRISTÓBAL HERNÁNDEZ BARBERO	***3270**	LLAMA AZUL	21,5	19,5
11	RAMÓN GONZÁLEZ PALAZÓN	***2967**	EL CAMINO DE LOS ROSTROS EFÍMEROS	19	19
05	MANUEL ZAMORA BERNAL	***8518**	LA HUERTA MÁGICA	17	15

11/07/2023 14:47:49

CEBRIAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2811 a5ad-11e9-35ce-081c-0050569b34e7

